

**AUTORIZA ERECCION DE MONUMENTOS A VICTIMAS DE LA MASACRE DE
LA ESCUELA SANTA MARIA DE IQUIQUE.
BOLETÍN N° 4766-24**

Fundamentos del proyecto.

El 21 de Diciembre de 2007, se cumplirá un siglo de la matanza obrera en la Escuela Santa María de Iquique, que conmocionara a nuestro país.

En Noviembre de ese año 1907 laboraban en las salitreras de Tarapacá y Antofagasta unos cuarenta mil operarios, de los cuales aproximadamente trece mil eran bolivianos y peruanos. La provincia de Tarapacá, de acuerdo al censo poblacional levantado el 28 de Noviembre del mismo año, contaba con ciento diez mil habitantes.

En aquella época se produjo una depreciación monetaria que produjo un gran malestar en Iquique y en las salitreras, por lo cual se consideraba inevitable que se produjeran movimientos huelguísticos, como único recurso para lograr mejoras económicas y hacer frente a la carestía de la vida.

A comienzos de Diciembre, los trabajadores de las cuadrillas salitreras se declararon en huelga, reclamando que se les pagara su sueldo al cambio de 16 peniques, petición que fue rechazada. Esta huelga se generalizó, ya que obreros de las distintas oficinas de la pampa paralizaron sus labores, comenzando lentamente a dirigirse hacia el puerto de Iquique.

Después de frustradas reuniones con el Intendente Provincial, los obreros fueron cobijados en la escuela fiscal “Santa María”, donde se les proporcionó comida y alojamiento, y el 15 de ese mismo mes, presentaron un pliego de peticiones, con reivindicaciones sociales y laborales que hoy en día nos parecerían muy normales, pero que en aquella época constituía la culminación del malestar obrero ante los abusos que se cometían desde hacía tantos años en la pampa.

La efervescencia iba aumentando cada vez más, lo que causó gran inquietud al cuerpo consular, especialmente a la representación británica, ya que gran parte de la propiedad salitrera provenía de dicho país, por lo que la máxima autoridad provincial aseguró a su representante consular que se castigaría con la máxima energía cualquier acto subversivo o atentado contra las personas y propiedades que hicieran los huelguistas. Al mismo tiempo, llegó al puerto de Iquique, el crucero “Blanco Encalada” que transportaba un destacamento del Regimiento “Rancagua”, fondeando posteriormente el crucero “Esmeralda”, con tropas del Regimiento de Artillería de Costa de Valparaíso.

Días después se sumó a esta fuerza de desembarco, el Regimiento “O’ Higgins” que fue transportado en el crucero “Zenteno”, en el que también había viajado el General Roberto Silva Renard, quien posteriormente se desempeñaría como virtual Jefe de Plaza.

Entretanto, las reuniones entre huelguistas y autoridades se sucedían vertiginosamente, sin resultados positivos, por cuanto el intendente exigía que los huelguistas volvieran a sus oficinas, lo que era resistido por ellos.

En la tarde del día 20, una patrulla militar disparó sobre una columna obrera que pretendía alcanzar el puerto, resultando varios pampinos muertos y heridos, lo cual provocó la declaración del Estado de Sitio en esa misma noche.

De acuerdo a las órdenes impartidas, tanto por el Presidente Pedro Montt, como el Ministro del Interior, Rafael Sotomayor, el Intendente Provincial Carlos Eastman dispuso que se concentrara a los huelguistas en el camino de Cavancha, para forzar su regreso a las salitreras. Sin embargo, ellos se negaron a acatar la orden, y se atrincheraron en la Escuela Santa María, en un número aproximado de cinco mil, por lo cual las fuerzas militares apostaron ametralladoras para hacer fuego.

Posteriormente, los capitanes de navío Wilson y Aguirre intentaron convencer a los ocupantes de la escuela a que depusieran su actitud, sin obtener resultados positivos, por lo cual el general Silva Renard hizo abrir fuego contra los huelguistas, mediante ametralladoras, rifles y revólveres, hasta lograr la rendición de la muchedumbre.

Sobre los muertos y heridos, las versiones de los cronistas no coinciden, pero se estima que alrededor de 150 cayeron víctima del fuego, y sobre 200 quedaron heridos de diversa gravedad.

Hecha esta breve descripción histórica, cabe preguntarse, ¿cuál fue la verdadera razón que llevó a las autoridades de la época a actuar de esta forma? ¿era inevitable una decisión tan extrema?

No aparece para nada que los trabajadores en huelga representaban un peligro para la vida de los iquiqueños, como de sus propiedades.

De acuerdo a los historiadores, el motivo invocado por el Gobierno fue la mantención del orden público, supuestamente amenazado por los huelguistas, cualquiera fuera el costo de la operación. Con justa razón, el autor Luis Galdames ha sostenido que “la represión de 1907 expresa un acto de control social, un acto de policía, pero no de política”.

El impacto de esta masacre provocaría una aceleración en el diseño e implementación de nuevas políticas de la clase dirigente, ya que comienza a reconocerse irreversiblemente la existencia de la denominada “cuestión social”.

El propio Presidente Pedro Montt, en su Mensaje al Congreso, el 1º de Junio de 1908, diría que resulta “manifiesta la necesidad de completar nuestra legislación con leyes que den mayores garantías al contrato de trabajo, que mejoren la condición del obrero...”

De esta forma, el movimiento obrero logró que la clase dirigente adoptara acciones en su favor tales como la asistencialidad, que se tradujo en una incipiente legislación social, que iría evolucionando hasta nuestros días, de acuerdo a las nuevas realidades que ha ido experimentando la sociedad chilena.

Por esta razón, consideramos que los trabajadores que resultaron muertos y lesionados en la masacre de Iquique, no pueden ser olvidados, sino que por el contrario, merecen un justo reconocimiento de parte de nuestra sociedad, por el impulso que dieron a las reivindicaciones laborales, que signifique una impronta en la memoria nacional, para que nunca más sucedan hechos de esta naturaleza, tan trágicos para nuestra comunidad.

Para dicho efecto, consideramos de toda justicia que se erijan monumentos a las víctimas de la tragedia de la Escuela Santa María de Iquique, en las comunas de Iquique, Valparaíso y Santiago, que honren permanentemente su memoria, para ser inaugurados el día en que se celebre el centenario de esta masacre.

En mérito a las consideraciones expuestas, venimos en someter a la aprobación de la Cámara de Diputados, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º.- Autorízase la erección de monumentos en memoria de las víctimas de la masacre ocurrida el día 21 de Diciembre de 1907, en la Escuela Santa María de Iquique, que se emplazarán en las ciudades de Iquique, Santiago y Valparaíso, y que deberán ser inaugurados el día en que se cumplan cien años de dicha tragedia, esto es, el 21 de Diciembre de 2007.

Artículo 2º.- Autorízase el financiamiento de las obras correspondientes, mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se establece en el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Créase un fondo destinado a las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Créase una comisión especial, integrada por once miembros, que desempeñarán sus funciones ad honores, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Dos Senadores y dos Diputados, elegidos por sus respectivas Cámaras;**
- b) Un representante de la Central Unitaria de Trabajadores;**
- c) Un representante de cada uno de los Intendentes Regionales de las regiones de Tarapacá, Valparaíso y Metropolitana.**
- d) Un representante de cada una de las Municipalidades de Iquique, Santiago y Valparaíso.**

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º.- La comisión especial que se crea, tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la fecha y forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2º, como también realizar las gestiones pertinentes destinadas a que ellas se efectúen.**
- b) Determinar el sitio en que se ubicarán los monumentos, en coordinación con las Municipalidades de Santiago, Iquique y Valparaíso y con el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción en el plazo establecido, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.**
- c) Llamar a concurso público de proyectos para el diseño y ejecución de la obra, fijar sus bases y resolverlo.**
- d) Administrar el fondo creado por el artículo 3º, y**
- e) Abrir una cuenta corriente bancaria especial para gestionar el referido fondo.**

Artículo 6º.- En el evento de que en el plazo fijado en el artículo 1º, no se hubieren ejecutado íntegramente las obras, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones se destinarán a los objetivos que la comisión especial determine.

Artículo 7º.- Si al concluir la construcción de los monumentos, resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin específico que la comisión especial determine.

**FRANCISCO CHAHUAN CHAHUAN
DIPUTADO**

**DR. ROBERTO SEPULVEDA HERMOSILLA
DIPUTADO**